



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil contractual
Radicación	:	11001310301920230058000

Reunidas las exigencias legales, se **admite** la demanda verbal de mayor cuantía presentada por **FIDUCOLDEX SA - como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas** contra la **Universidad Nacional de Colombia**.

En consecuencia, désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en los términos de ley.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la pasiva por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **John Lincoln Cortés** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 08/04/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 58

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614644159caa5969b3c407c01caffcbe00b4a569da57c59d8d56e3f3bcae532**

Documento generado en 06/04/2024 01:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>